



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
FRENTE A MALTRATO Y ACOSO
ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE
MIEMBROS DE LA COMUNIDAD
EDUCATIVA.



ANEXO N° 6

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Objetivo:	2
I. Estrategias de Prevención de la violencia escolar	2
Protocolo de Violencia Escolar.	3
1. Objetivo	3
2. Definiciones (determinadas por la ley)	4
Criterios Generales a considerar.	6
PROCEDIMIENTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR.	9
Introducción.	9
1) Violencia Escolar entre pares (Maltrato entre estudiantes)	9
2. Acoso Escolar:	13
3. Violencia Asimétrica	21
4. Violencia entre adultos.	28

ANEXO N° 6

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Objetivo: determinar el procedimiento a aplicar en casos de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados; entre funcionarios/as del establecimiento y estudiantes, o entre funcionarios/as del establecimiento y padres, madres y/o apoderados/as, manifestadas a través de cualquier medio, material o digital.

a. Estrategias de Prevención de la violencia escolar.

Con la finalidad de lograr un buen clima escolar en el que todas las alumnas puedan aprovechar al máximo las oportunidades de aprendizaje y evitar que el conflicto sea un obstáculo en su desarrollo integral, el Colegio Almendral ha establecido una serie de medidas y estrategias de prevención de la violencia escolar y los protocolos de actuación que se mencionan en este documento.

Estrategias y medidas de prevención de la violencia escolar.

Dado que los verbos rectores que orientan la gestión de las estrategias preventivas de la violencia escolar son “Capacitar e Informar”, el Colegio ha considerado el desarrollo de las siguientes actividades para la prevención de la violencia escolar:

1. Sesión de capacitación inductiva a trabajadores nuevos del colegio.
2. Promoción de valores sociales que favorezcan el buen trato a través de las actividades en la clase de Orientación y Consejo de Curso.
3. Promoción sobre el buen uso de la tecnología y redes sociales (alumnas, profesoras, apoderados y administrativos).
4. Difusión y socialización del **Reglamento Interno Escolar (RIE)** actualizado y sus protocolos asociados.
5. Talleres para funcionarios sobre detección temprana de situaciones de riesgo de violencia escolar, tanto presencial como virtual.
6. Supervisión permanente en los distintos sectores del colegio, especialmente en canchas, recreos y cambios de hora. Canchas, pasillos, patios, salas de clases, etc. Así también, supervisar los periodos de recreo, cambio de hora e inicio y término de la jornada.
7. Trabajo con las familias en la prevención de conductas de violencia y desarrollo de habilidades sociales y emocionales, especialmente en el ámbito del uso de tecnología y redes sociales.
8. Normas de uso de tecnología que se incluyen en el RIE.

b. Protocolo de Violencia Escolar.

1. Objetivo

Definir el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, de acuerdo al siguiente esquema de intervención:

Situaciones de violencia escolar	Sub clasificación de situaciones de violencia escolar.
----------------------------------	--

Violencia entre estudiantes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Violencia escolar entre estudiantes (agresiones físicas, psicológicas) 2. Acoso escolar <ol style="list-style-type: none"> 2.a Acoso escolar presencial 2. b Acoso escolar virtual o ciberacoso. c. Mal uso de redes sociales no constitutivos de ciberacoso.
Violencia (maltrato) relación asimétrica	<ol style="list-style-type: none"> 3. a. Funcionario o apoderado del colegio hacia estudiante. 3. b. Estudiante hacia funcionario o apoderado del colegio.
Violencia entre adultos de la comunidad escolar	<ol style="list-style-type: none"> 4. a Entre funcionarios del colegio. 4. b Violencia de apoderado a funcionario. 4. c Violencia de funcionario hacia apoderado. 4. d. Violencia entre apoderados en el colegio o en actividad oficial.

c. Definiciones (determinadas por la ley)

1. Convivencia Escolar: La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellos entre individuos, sino también los que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

2. Violencia Escolar: La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia. Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana. La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar¹.

1

<http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/10.-Como-prevenir-y-abordar-la-Violencia-Escolar.pdf>

3. Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

4. Acoso Escolar: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición².

5. Ciberacoso: Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, (...) por medios tecnológicos (...), tomando en cuenta su edad y condición".

El ciberacoso es un tipo especial de violencia escolar que requiere la presencia de los elementos básicos del acoso escolar:

- a. Ámbito escolar;
- b. Entre estudiantes;
- c. Asimetría de poder entre víctimas y agresores
- d. Agresión u hostigamiento intencionado;
- e. Reiteración y permanencia en el tiempo y,
- f. Otros elementos propios del ciberacoso son la utilización de medios tecnológicos, publicidad virtual y la potencialidad de divulgación permanente por la web.

Si bien el ciberacoso se produce frecuentemente dentro del ámbito del propio colegio y entre sus miembros, esto no es exclusivo por la constante conexión en que se encuentran hoy los jóvenes y la posibilidad de intercambio de información entre éstos y alumnas de otros establecimientos.

Algunas manifestaciones de ciberacoso: ³

1. Publicaciones en redes sociales, uso de información personal sin su consentimiento.
2. Publicación de comentarios, fotos, videos intimidatorios, ofensivos o denigrantes.
3. Truaje de fotos, adulteración de mensajes, suplantación de identidad a través de medios tecnológicos.

² Artículo 16 B Ley 20.370

³ Cuando estas conductas son aisladas y no consideran los elementos del ciberacoso, serán consideradas otro tipo de conductas de violencia escolar virtual (se activa protocolo de mal uso de redes sociales).

d. Criterios Generales a considerar.

Tanto en la activación del presente Protocolo como en sus etapas de desarrollo, además de los aspectos mencionados (Etapas, acciones, responsables, plazos)⁴, (literales i al iii del Anexo 6 Circular 482) se considerarán los siguientes aspectos:

1. Medidas y Forma de comunicación con los apoderados:

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información.
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento a la alumna.
- Entrevista para informar medidas de resguardo a la alumna y medidas formativas, disciplinarias y/o reparatorias.
- Entrevistas con equipo de apoyo para abordar medidas de acompañamiento pedagógico y psicosocial si corresponde;
- Entrevistas de seguimiento (de estado de avance) y cierre.
- Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en este protocolo, serán informados oportunamente por la encargada de convivencia escolar.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Teléfono del apoderado informado al colegio, respaldando la información a través de la Ficha de la estudiante, o mail, si fuese necesario;
- Agenda
- Mail institucional.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail⁵.

2. Las medidas de resguardo dirigidas a las estudiantes afectadas consideran las siguientes acciones:

- Activación medidas de contención inicial y de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo de la profesora jefe, equipo de convivencia escolar, psicorientación (psicóloga), evaluación de la posibilidad de eximir a la alumna de sus asistencia presencial a clases por un tiempo prudente, reducción de jornada escolar y apoyo académico, recalendarización de trabajos y diversificación de evaluaciones, confección de carpeta de trabajo, entre otras.

También se evaluará la conveniencia de la derivación de la alumna a instituciones y organismos competentes, tales como OPD, OLN de la comuna y otras. (Literal v Anexo 6 Circular 482).

3. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a las alumnas involucradas en los hechos que originan la activación del protocolo.

⁴ Literales i al iii del Anexo 6 Circular N° 482 Supereduc.

⁵ Literal iv del Anexo 6 Circular N° 482 Supereduc.

Las medidas a aplicar son las descritas en el capítulo IX del RIE dentro de los que se pueden aplicar, según necesidad de la alumna (agredida-agresora-testigos) alguna/s de la/s siguiente/s:

- Plan de Seguimiento a cargo de la profesora jefe y convivencia escolar.
- Entrevistas con el equipo Psicorientación en el marco de una derivación interna.
- Medidas de apoyo a la alumna agredida y seguimiento del proceso de reparación a través de Psicorientación y convivencia escolar
- Plan de trabajo con los familias (agredida, agresora y en caso de acoso escolar, testigos)
- Derivación externa de las alumnas para reforzar la labor del equipo psicorientación del colegio.
- Recalendarización de trabajos y diversificación de evaluaciones, confección de carpeta de trabajo, reducción de la jornada.
- Medidas formativas para las agresores:
 - Diálogos Formativos conducentes a la reflexión personal y la generación de compromisos de cambio a cargo de la profesora jefe y equipo de convivencia escolar.
 - Realizar trabajos de reparación, que digan relación con la falta cometida y que no afecten la integridad de la alumna.
 - Derivación externa de las alumnas para reforzar la labor del equipo Psicorientación del colegio.
- Medidas Reparatorias para las agresoras:
 - Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
 - Restitución, reparación o cancelación de objeto dañado, perdido, etc.
- Medidas disciplinarias para las agresoras:

De acuerdo a lo prescrito por el Reglamento Interno, este tipo de conductas, pueden ser consideradas como una falta grave o muy grave, según sea el caso.

De acuerdo a ello se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y los criterios que apliquen para cada alumna en particular, debiendo notificar de dichas medidas adoptadas conforme al RIE.

- Medidas formativas para terceros (testigos).

Se podrán realizar entrevistas personales o actividades grupales para generar un diálogo reflexivo; para tomar conciencia del daño relacionado con la agresión y el acoso escolar, previniendo situaciones futuras.

Se fomentarán las actividades en hora de Orientación y Charlas temáticas para informar sobre el tema de la violencia escolar y el impacto en el desarrollo integral de las alumnas.

e. Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales o Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya violencia escolar contra una alumna.

Esta información se entregará a través de correo electrónico o por oficio o carta enviada al Tribunal⁶.

f. Procedimiento para cumplir con la obligación de denunciar.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes del colegio o que

⁶ Literales viii y ix del Anexo 6 Circular N° 482 Supereduc.

hubieren tenido lugar en el colegio, dentro de los 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho, La Dirección del colegio o quien delegue en caso de imposibilidad o ausencia, realizará la denuncia de acuerdo a las reglas establecidas en la ley⁷.

g. Protocolo de violencia escolar, en sus diversas modalidades según quienes intervengan en el conflicto.

Introducción.

La violencia escolar puede revestir diferentes modalidades.

A continuación, se presentan los distintos protocolos de actuación dependiendo de quiénes sean los involucrados.

1) Violencia Escolar entre pares (Maltrato entre estudiantes)

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato entre estudiantes.

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Denuncia	1. En el caso de la estudiante que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho de violencia entre pares, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a la ECE ⁸ , o a cualquiera de sus profesoras y/o funcionarios del colegio.	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato
II. Activación y apoyo inicial a la estudiante agredida.	2. Recibida la denuncia de violencia entre pares por la ECE ésta abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se debe dejar constancia de la activación en el libro de clases de la alumna (Hoja de vida de la alumna). 3. El adulto que presencia la situación o reciba inicialmente la denuncia o ECE, entregará la contención inicial de la alumna y procurará mantener a resguardo su seguridad y adoptar las primeras acciones de protección necesarias.	ECE/ funcionaria en la acción de contención, protección inicial/ encargada de la sala de primeros auxilios.	Inmediata

⁷ Literales IX del Anexo 6 Circular N° 482 Supereduc.

⁸ Para todos los efectos del presente protocolo ECE será la encargada de convivencia escolar.

	<p>4. Si procede se activará de inmediato el Protocolo de Accidente Escolar.</p> <p>5. Anotación en el Registro de salidas si la alumna debe retirarse del colegio.</p>		
	<p>6. La ECE Informará a los apoderados inmediatamente por correo electrónico o teléfono según gravedad. Se informa también activación del protocolo y pasos a seguir.</p>	ECE	Inmediata
Medidas de resguardo.	<p>7. Se adoptarán las medidas necesarias para proteger a la víctima o las presuntas víctimas de maltrato entre pares⁹, como separarla de su presunta agresora, con previa información al apoderado o adulto responsable.</p>	ECE	<p>Día 1</p> <p>Y durante todo el proceso si es necesario.</p>
Denuncia penal.	<p>8. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito (lesiones graves, o infracción a la ley de responsabilidad penal adolescente para estudiantes entre 14 – 18 años) la Dirección o quien delegue presentará denuncia¹⁰, según art. 175 del Código de Procedimiento Penal.</p>	Dirección /delegada	<p>24 horas desde que se toma conocimiento del hecho para presentar la denuncia.</p>
Indagación	<p>9. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista con estudiante agredida, entrevista con estudiante agresora y estudiantes testigos. 	ECE	<p>10 días hábiles para indagación y resolución¹¹.</p> <p>(Plazo máximo)</p>

⁹ Literal v Anexo 6 Circular N° 482/2018 Supereduc

¹⁰ Literal ix Anexo 6 Circular N° 482/2018 Supereduc

¹¹ Literal iii Anexo 6 Circular N° 482/2018 Supereduc

	<ul style="list-style-type: none"> - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesoras, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. - Entrevista con apoderados de las alumnas involucradas. - Durante esta etapa se podrá llamar a las partes a mediación. <p>Finaliza la etapa de indagación con entrega del informe de cierre que contiene la resolución de las medidas a aplicar, en caso que sea la ECE quien determine, sugerencia en caso de medidas aplicables por la dirección.</p> <p>Si la situación de agresión se resuelve a través de la mediación, se levantará Acta de Mediación con los acuerdos adoptados.</p>		
Derivación	10. En los casos que se estime necesario se sugiere derivación a profesional interno o externo.	ECE	Durante la fase de indagación.
Resolución	11. Comunicación de resolución/ acuerdo de mediación a las partes involucradas y a sus apoderados (en entrevista presencial o carta certificada , en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RIE.	ECE	Día siguiente hábil a cierre de la etapa de indagación. (se podrá dar un margen de 3 días)

	<p>En dicha entrevista con los padres de las estudiantes involucradas se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo familia colegio.</p> <p>El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada alumna¹².</p> <p>Se informa al apoderado y a la alumna que pueden pedir la reconsideración de las medidas, plazo en que debe presentarse y plazo de resolución de la solicitud.</p>		
Reconsideración	12. Solicitud de reconsideración de los apoderados/alumna ante las medidas adoptadas por el colegio. La carta debe ser presentada a la ECE.	Apoderados/alumnas	Dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la resolución.
Resolución final	13. Análisis de la reconsideración de los apoderados y entrega de resolución final , según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE. (Vía carta certificada o correo electrónico)	dirección/ECE	5 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.
Monitoreo de efectividad.	14. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectadas.	Profesora jefe y ECE	Mientras se encuentre vigente el protocolo.
Cierre del protocolo	15. La ECE emitirá el informe de cierre del protocolo y con el visto bueno de la Dirección, procederá a cerrar la carpeta de la alumna y a dejar constancia en el libro de clases de la alumna (Hoja de	ECE/Directora	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar. (Fase de monitoreo post protocolo)

¹²Literal vi Anexo 6 Circular N° 482/2018 Supereduc

	vida de la alumna). Entrevista con los padres de las involucradas para la entrega del informe final.		
Monitoreo post protocolo	15. ECE monitorea el progreso de la alumna.	ECE	30-60 días según necesidad de la alumna pudiendo extenderse por el semestre.

2. Acoso Escolar:

2. a Acoso presencial

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de acoso entre estudiantes.

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Denuncia	1. En el caso de la estudiante que sufra, presencie o tome (víctima, testigos) conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia entre pares, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a la, ECE o a cualquiera de sus profesoras.	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato
Activación	2. Recibida la denuncia de maltrato entre pares por la ECE, ésta abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se debe dejar constancia de la activación en el libro de clases de la alumna (Hoja de vida de la alumna). 3. Si es necesario, activar protocolo de accidente escolar. 4. Si la alumna debe retirarse del colegio, anotación en el Registro de salidas del colegio.	ECE/ encargada de la sala de primeros auxilios.	Inmediata
Información al apoderado	5. Informar al apoderado inmediatamente por vía	ECE	Inmediata

	<p>correo electrónico. Complementariamente, si la urgencia lo amerita, llamar al apoderado por teléfono.</p> <p>6. Solicitar la presencia de los apoderados en caso de necesidad. Informar activación del protocolo y pasos a seguir.</p>		
Medidas iniciales de contención y resguardo	<p>7. Se adoptarán medidas inmediatas para proteger a la víctima o los presuntas víctimas de acoso escolar, tales como: separarla de su presunta agresora activación de apoyo emocional psicossocial, con previa autorización del apoderado o adulto responsable.</p>	ECE/ funcionaria que presencia el hecho y Profesora Jefe	<p>Día 1</p> <p>Y durante todo el proceso.</p>
Denuncia penal	<p>8. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito (lesiones graves o infracción a la ley de responsabilidad penal adolescente para estudiantes entre 14 – 18 años) la Dirección¹³ presentará la denuncia, según art. 175 del Código de Procedimiento Penal.</p>	Directora/delegada.	<p>24 horas desde que se toma conocimiento del hecho para presentar la denuncia.</p>
Indagación	<p>9. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista con la estudiante agredida, entrevista con la estudiante agresora y estudiantes espectadoras. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesoras, estudiantes, funcionarios, entre otros). 	ECE	<p>10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo.</p> <p>(Plazo máximo para indagar y resolver)</p>

¹³ En caso de necesidad, la directora podrá delegar la facultad de denunciar en la ECE o en otro funcionario del colegio.

	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de cualquier información y antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. - Entrevista con apoderados si se requiere para mayor información de la situación de acoso. <p>Finaliza la etapa de indagación con la redacción del informe de cierre y resolución.</p>		
Derivación	<p>10. Si la ECE estima procedente se podrá solicitar la derivación interna de las alumnas involucradas. También se puede sugerir una derivación externa de contención y apoyo psicológico.</p>	ECE/ equipo de apoyo psicosocial.	Durante todo el proceso
Comunicación resolución	<p>11. Comunicación de la resolución a las partes involucradas, las estudiantes y a sus apoderados (en entrevista presencial o carta certificada, en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RIE.</p> <p>12. En dicha entrevista con los padres de las estudiantes involucradas se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo entre la familia y el colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada alumna.</p> <p>13. Se informa a las partes que pueden solicitar la reconsideración de las medidas, señalando la forma y plazo de presentación y plazo de</p>	ECE	Día siguiente hábil al cierre de la etapa de indagación. (3 días)

	resolución por parte del colegio.		
Solicitud de reconsideración	14. Solicitud de reconsideración ante las medidas adoptadas por el colegio.: Entrega carta de reconsideración del apoderado/alumna a las medidas. La carta debe ser presentada a la ECE.	Apoderado/alumna	Dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución.
Resolución del recurso	15. Análisis de la reconsideración y entrega de la resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE. (Vía carta certificada o correo electrónico)	Directora/ ECE	Dentro de los 5 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.
Monitoreo de efectividad	16. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectadas.	Profesora jefe/ ECE.	Permanente, mientras esté vigente el protocolo.
Cierre del Protocolo	17. La ECE emitirá el informe de cierre y con el visto bueno de la Directora, procederá a cerrar la carpeta de la alumna y a dejar constancia en el libro de clases de la alumna (Hoja de vida de la alumna). 18. Entrevista con los padres de las estudiantes involucradas para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y hacer entrega de informe final.	Directora / ECE	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar. (Fase monitoreo post protocolo)
Monitoreo post protocolo	19. La ECE monitorea el progreso de la alumna	ECE.	30-60 días según necesidad de la alumna pudiendo extenderse por el semestre.

2. b.- Acoso a través de medios tecnológicos. Ciberacoso y mal uso de redes sociales que cause daño a algún estudiante del colegio

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de acoso virtual o ciberacoso entre estudiantes.

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Denuncia	1. En caso que una estudiante sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un caso de ciberacoso entre pares, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a la ECE, o a cualquiera de sus profesoras y/o funcionario del colegio.	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato
Activación	2. Recibida la denuncia de ciberacoso por la ECE, ésta abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se debe dejar constancia de la activación en el libro de clases de la alumna (Hoja de vida de la alumna).	ECE.	Inmediata
Información al apoderado	3. Informar al apoderado inmediatamente vía correo electrónico. Complementariamente, si la urgencia lo amerita, llamar al apoderado por teléfono. 4. Solicitar la presencia de los apoderados en caso de necesidad. Informar activación del protocolo y pasos a seguir.	ECE	Inmediata
	5. Se adoptarán medidas inmediatas para	ECE en coordinación con	

Medidas iniciales de resguardo	proteger a la víctima o los presuntas víctimas de ciberacoso escolar, tales como: separarla de su presunto agresor(es), activación de apoyo emocional psicosocial, con previa autorización del apoderado o adulto responsable, solicitud de baja de mensajes, fotos o cualquier otro material que se haya subido a la web.	equipo de apoyo y Profesora Jefe	Día 1 Y durante todo el proceso.
Denuncia penal	6. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, la Dirección o quien delegue presentará la denuncia, según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal. En caso que los mensajes o información cibernética sean anónimos o provengan de personas ajenas al colegio, se hará la denuncia a Policía de Investigaciones (PDI) en un plazo no mayor de 24 horas.	Dirección/delegada	24 horas desde que se toma conocimiento del hecho para presentar la denuncia.
Derivación	7. Si la ECE estima procedente se podrá solicitar la derivación interna de las alumnas involucradas. También se puede sugerir una derivación externa de contención y apoyo psicológico.	ECE/ equipo de apoyo psicosocial.	Durante todo el proceso
Indagación	8. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, los siguientes acciones: - Entrevista con la estudiante agredida, entrevista con la estudiante agresora y estudiantes espectadoras.	ECE	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo. (Plazo máximo para indagar y resolver)

	<ul style="list-style-type: none"> - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesoras, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información y antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. - Entrevista con apoderados si se requiere para mayor información de la situación de acoso. <p>Finaliza la etapa de indagación con la redacción del informe de cierre y resolución.</p>		
Reconsideración	<p>9. Solicitud de reconsideración de las medidas: El apoderado/alumna entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas. La carta debe ser entregada al ECE.</p>	Dirección/ECE	Dentro de 5 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución.
Resolución del recurso	<p>10. Análisis de la reconsideración y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE. (Vía carta certificada o correo electrónico)</p>	Dirección/ECE.	Dentro de 5 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.
Monitoreo de efectividad	<p>11. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectadas.</p>	Profesora jefe/ ECE	Durante el protocolo.
	<p>12. Cierre de protocolo. La ECE emitirá el informe de cierre del protocolo y con el visto</p>	ECE / Dirección	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

Cierre	bueno de Dirección procederá a cerrar la carpeta de la alumna y a dejar constancia en el libro de clases de la alumna (Hoja de vida de la alumna). 13. Entrevista con los padres de las estudiantes involucradas para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y hacer entrega de informe final.		(Fase monitoreo post protocolo)
Monitoreo post protocolo	14. La ECE monitorea el progreso de la alumna.	ECE	30-60 días según necesidad de la alumna pudiendo extenderse por el semestre.

3. Violencia Asimétrica

a. **Maltrato y/o acoso de adulto (funcionario o apoderado) a estudiantes. (presencial o virtual)**

(i) **De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia de adulto funcionario o apoderado de estudiantes hacia estudiante del colegio.**

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Denuncia	1. En caso que una estudiante sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un adulto a una estudiante, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a la ECE o a cualquiera de sus profesoras y/o funcionarios del colegio.	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato
Activación	2. Recibida la denuncia por maltrato por la ECE, ésta abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Si la denunciada es ella misma, la responsable de abrir la carpeta es la Directora. Se debe dejar constancia de la activación en el libro de	ECE / Dirección.	Día 1

	<p>clases de la alumna (Hoja de vida de la alumna).</p> <p>3. Si el adulto es un funcionario, se informará a la Dirección del colegio para que active procedimiento RIOHS</p>		
Medidas de resguardo y contención inicial	<p>4. Conversación inicial con la/s estudiante/s afectadas para contener emocionalmente.</p> <p>5. Se informará al apoderado por correo electrónico o por teléfono según la gravedad de la situación.</p> <p>6. Si hay retiro de la alumna se debe anotar en el Registro de Salidas del colegio.</p>	ECE y/o psicóloga del ciclo, según disponibilidad.	Día 1
Medidas de resguardo	<p>7. Se adoptarán medidas inmediatas para proteger a la o las presuntas víctimas de violencia, para separarlas de su presunto agresor cuando se trate de un apoderado, funcionario del colegio o cualquier adulto de la comunidad escolar o que preste servicios externos a éste.¹⁴</p>	ECE.	Día 1 Durante todo el proceso.
Chequeo de evidencia de lesiones	<p>8. En los casos en que exista evidencia física de que la estudiante fue víctima de maltrato o violencia se activa el Protocolo de Accidente Escolar. Se realizará un chequeo de la estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas.</p>	ECE/ encargada de Sala de Primeros Auxilios	Inmediata
Denuncia penal	<p>9. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, la Dirección presentará la denuncia, según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal.</p>	Dirección/delegado.	Día 1 24 horas para presentar la denuncia.

¹⁴ Literal vii Anexo 6 Circular N° 482/2018 Supereduc.

Indagación	<p>10. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista con la estudiante agredida, entrevista con funcionario o apoderado agresor y testigos si los hay. - Recepción de las pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesoras, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedente que sea pertinente para resolver el hecho denunciado. - Entrevista con los apoderados. <p>Finaliza la etapa de indagación con el informe y la resolución.</p>	Autoridad señalada en el RIOHS/ Directora/ECE.	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo. (Plazo máximo)
Derivación	11. En los casos que se estime necesario se realizará derivación a profesionales externos.	Equipo de apoyo convivencia escolar.	Durante del proceso del protocolo
Resolución.	<p>12. Comunicación de resolución de protocolo a los partes involucradas, con medidas definidas según RIE y RIOHS, en entrevista presencial o por carta certificada en caso de negativa o imposibilidad de asistir).</p> <p>13. En dicha entrevista se informará a las partes el plan de acompañamiento a la alumna, si procede, las medidas formativas pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación de la alumna.</p> <p>14. Se informa a las partes que pueden ejercer su derechos a solicitar la reconsideración de la resolución, plazo en que debe presentarse y plazo de resolución de la solicitud.</p>	ECE/Dirección.	1 día siguiente hábil posterior a la fecha de cierre de indagación. (se podrá dar un margen de 3 días para esta diligencia)

Reconsideración	15. Análisis de la reconsideración de los apoderados/alumnas/funcionario ante las medidas adoptadas por el colegio.	Dirección	Dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución. (o lo que indique el RIOHS)
Resolución final	16. Resolución de la reconsideración	Dirección	Dentro de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
Monitoreo	17. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectadas.	ECE/ Equipo de apoyo	Mientras se encuentre vigente el protocolo.
Cierre e información a apoderados	18. La ECE informando previamente a la Dirección, procederá a cerrar la carpeta de la alumna. 19. Se informa a Administración la situación del funcionario, si procede 20. Entrevista con los padres para evaluar efectividad de las medidas implementadas informe final.	ECE	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar. (Fase monitoreo post protocolo)
Monitoreo post protocolo	21. La ECE monitorea el progreso de la alumna.	ECE	30-60 días según necesidad de la alumna pudiendo extenderse por el semestre.

3b. Violencia de alumna hacia adulto (docente, funcionario o apoderado)

Situación especial aplicable a las alumnas del nivel parvulario.

1.- Las conductas de agresión de las alumnas del nivel a sus educadoras, o asistentes de la educación o a cualquier otro funcionario del Colegio o apoderado, no podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias, sino a través de medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación.

2.- Además de las medidas formativas se informará a los apoderados con la finalidad de adoptar compromisos para el cambio de la conducta, y se activarán estrategias individuales y grupales para apoyar a las alumnas en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales.

Las acciones referidas al acompañamiento formativo de las alumnas y al desarrollo de sus habilidades sociales se encuentran descritas en el Capítulo XI de Educación de Párvulos del Reglamento Interno Escolar.

De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato de estudiantes a adulto, funcionario o apoderado durante su permanencia en el colegio o durante el desarrollo de actividades oficiales del colegio.

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Denuncia	1. En el caso que cualquier miembro del colegio sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de una estudiante hacia un adulto de la comunidad en el contexto de una actividad escolar, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a la ECE profesoras o funcionarios del colegio.	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato
Activación	2. Recibida la denuncia por violencia por la ECE ésta abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.	ECE	Día 1
Contención inicial	3. Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente.	ECE	Día 1
Denuncia Penal	4. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, la Dirección o quien delegue presentará denuncia , según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia o derivación a una OPD. ¹⁵	Dirección/delegado	Día 1 24 horas para presentar la denuncia.
Información al apoderado.	5. Comunicación con los padres y/o apoderados de la estudiante involucrada.	ECE	Día 1

¹⁵ Literal v Anexo 6 Circular N°482/2018 Supereduc.

Derivación	6. En los casos que se estime necesario se sugiere derivación a profesional externo/ apoyo laboral.	Encargado de convivencia /RRHH/ Equipo de apoyo	Durante vigencia del protocolo.
Comunicación resolución	7. Comunicación de resolución a las partes involucradas, en entrevista presencial o carta certificada en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RIE. En dicha entrevista con los padres, se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo casa-colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de la alumna. 8. Se informa al apoderado/alumna/funcionario que pueden pedir la reconsideración de las medidas, plazo en que debe presentarse y plazo de la resolución de la solicitud.	Dirección/ECE	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación. (se podrá dar un margen de 3 días)
Reconsideración	9. Solicitud de reconsideración: Entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas.	Apoderado/ alumna/funcionario	Dentro de 5 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución. (o lo que indique el RIOHS)
Resolución recurso	10. Análisis de la solicitud de reconsideración, entrega de la resolución final según la evaluación de los instancias y medidas señaladas en el RIE; se enviará a través de carta certificada o mail)	Dirección con la asesoría de la ECE	Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
Monitoreo de efectividad de las medidas	11. Monitoreo de la efectividad de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes y funcionarios.	ECE, Profesora Jefe, Equipo de Apoyo	Durante la vigencia del protocolo.
Cierre	12. La ECE emitirá un informe de cierre y con el visto bueno de la Dirección, procederá a cerrar el	ECE /Dirección	10 días desde la notificación

	protocolo y dejar registro en la hoja de vida de la alumna. 13. Entrevista con los padres y funcionario por separado para informar cierre del protocolo e informe final.		de la resolución.
Monitoreo post protocolo	14. ECE monitorea el progreso de la alumna (cambio de actitud y cumplimiento de acuerdos)	ECE.	30-60 días según necesidad de la alumna pudiendo extenderse por el semestre.

4. Violencia entre adultos.

4. a. Maltrato entre funcionarios del Colegio

Las situaciones de maltrato entre funcionarios del colegio se deberán regular de acuerdo a lo establecido en el RIOHS.

4. b. Violencia de apoderado a funcionario.

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato de apoderado a funcionario.

	Procedimiento	Responsable	Tiempo de Ejecución
Denuncia	1. En el caso del funcionario que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un apoderado hacia un funcionario, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a la Dirección.	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato
Activación	2. Recibida la denuncia de maltrato por Dirección, enviará los antecedentes a la ECE quien abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Si procede, se activará el protocolo de accidente.	Dirección/ECE	Día 1

Contención inicial	3. Conversación inicial con el afectado para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.	ECE / Dirección	Día 1
Denuncia Penal	4. Si el hecho reviste características de delito, la Dirección realizará la denuncia .	Dirección/delegado.	Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
Indagación	5. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos. - Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesoras, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinente para resolver el hecho denunciado. - Finaliza la etapa de indagación con el informe y la-resolución 	ECE	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo. (Plazo máximo)
Resolución	6. Comunicación de resolución de protocolo a los partes involucradas, con medidas definidas según RIE (o RIOHS).	ECE	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación.
Reconsideración	7.—Solicitud de reconsideración: Entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas a ECE.	Dirección	Dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.
Resolución final	8. Resolución de la reconsideración	Dirección con asesoría de ECE	Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la

			recepción de la carta de reconsideración.
Monitoreo de efectividad	9. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los involucrados.	ECE	Mientras esté vigente el protocolo
Cierre	10. Cierre del protocolo, informe final. Entrevista con los involucrados para informar el cierre del protocolo.	Dirección con asesoría de la ECE	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

Nota: dentro de las medidas que puede aplicar el colegio de acuerdo a lo establecido en el RIE, se considera la suspensión de la calidad de apoderado, situación en la que el apoderado deberá nombrar un suplente.

Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al colegio.

El funcionario podrá denunciar personalmente las situaciones de violencia que revisan características de delito ante la autoridad correspondiente.

4. c. Violencia de funcionario hacia apoderado.

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia de funcionario a apoderado.

En lo relativo a lo que compete a las conductas del funcionario se resolverá basándose en el RIOHS; y en lo que compete al apoderado afectado se abordará de la siguiente forma:

	Procedimiento	Responsable	Tiempo de Ejecución
Denuncia	1. En el caso del apoderado que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un funcionario hacia un apoderado, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a Dirección.	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato
	2. Recibida por Dirección la denuncia de maltrato por parte de un	Dirección	Día 1

Activación	docente/funcionario, ésta abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se realizarán las diligencias en conjunto con ECE en caso que se trate de un funcionario auxiliar o administrativo.		
Contención emocional	3. Conversación inicial con el o los apoderados afectados para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.	Dirección	Día 1
Denuncia Penal	4. Si el hecho reviste características de delito Dirección o quien delegue realizará la denuncia correspondiente	Dirección/delegado	Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
Indagación	5. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos. - Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesoras, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinente para resolver el hecho denunciado. <p>Finaliza la etapa de indagación con el informe de cierre y la resolución</p>	Dirección	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo. (Plazo máximo)
Resolución	6. Comunicación de resolución del protocolo a los partes involucradas, con medidas definidas según RIOHS	Dirección.	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación.

Reconsideración	7. Reconsideración: Entrega a ECE de la carta de reconsideración a las medidas adoptadas.	Dirección/ ECE	Dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.
Resolución final	8. Resolución de la reconsideración	Dirección con asesoría del ECE	Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
Monitoreo	9. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los involucrados.	Dirección/ ECE	Mientras esté vigente el protocolo
Cierre	10. Cierre de protocolo, informe final.	Dirección/ ECE	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

4. d. Violencia entre apoderados en el recinto del colegio o en actividades oficiales del colegio.

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento, mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia entre apoderados, en el recinto del colegio o en actividades oficiales del colegio.

	Procedimiento	Responsable	Tiempo de Ejecución
Denuncia	1. En el caso del apoderado que sufra, presencia o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un apoderado hacia otro, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a Dirección	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato
Activación	2. Recibida por Dirección la denuncia de maltrato, abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia toda la situación ocurrida.	Dirección	Día 1
Contención emocional	3. Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente	Funcionario o persona responsable a cargo de la actividad.	Día 1

Denuncia	<p>4. Si el hecho reviste características de delito, la Dirección o quien delegue realizará la denuncia.</p> <p>En caso de emergencia, se solicitará la presencia de Carabineros en el lugar.</p> <p>Se informará a los afectados que pueden hacer personalmente la denuncia si procede.</p>	Dirección /delegado	Inmediato/ Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
Indagación	<p>5. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos. - Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesoras, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinente para resolver el hecho denunciado. <p>Finaliza la etapa de indagación con el informe y la resolución</p>	Dirección	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo. (Plazo máximo)
Resolución	6. Comunicación de resolución de protocolo a los partes involucradas, con medidas definidas según RIE	Dirección	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación.
Reconsideración	7. Reconsideración: revisión de las medidas. El apoderado que lo considere necesario, entrega a ECE carta con solicitud de reconsideración a las medidas adoptadas.	ECE/Dirección	Dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.
Resolución final	8. Resolución de la reconsideración.	Dirección	Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la

			carta de reconsideración.
Monitoreo	9. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas. Para ello se citará a los apoderados por separado para analizar el progreso de las medidas.	Dirección	Mientras esté vigente el protocolo
Cierre	10. Cierre de protocolo, informe final	Dirección	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

Nota: dentro de las medidas que puede aplicar el colegio de acuerdo a lo establecido en el RIE, se considera la suspensión de la calidad de apoderado ante el colegio, situación en la que el apoderado deberá nombrar un suplente.

Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al colegio.